



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA DE CALIFORNIA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Francisco Rueda Gómez, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California.	036721

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese** y **regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional, que hace valer Francisco Rueda Gómez, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, contra el Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la que impugna lo siguiente:

**IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PÚBLICO:**

El Decreto número 351, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se aprueba la iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado mediante Decreto número 112, de fecha 11 de septiembre de 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 17 de octubre de 2014, sin que en el presente caso la iniciativa, origen del Decreto ahora cuestionado, haya sido anunciada al Ejecutivo del Estado cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión en que iba a discutirse."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero<sup>2</sup>, y 88, fracciones I, letra e, y II<sup>3</sup>, del

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>3</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

- I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]
- e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]
- II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...]

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2019

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, **túrnese** este expediente **por conexidad**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que se le designó instructor en las acciones de inconstitucionalidad **112/2019, 113/2019, 114/2019 y 115/2019**, en las cuales se impugna el mismo Decreto.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



  
FEMIL

<sup>4</sup> Determinación comunicada mediante oficio número **SGA/MFEN/84/2018**, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.